

INFORME SECRETARIAL. Funza, Cundinamarca. Noviembre 9 de 2021. Al despacho de la señora Juez, informando que se hace necesario reprogramar hora de la audiencia, toda vez, que para la misma se ha fijado audiencia dentro del proceso especial de Fuero Sindical No. 2020-227. Sírvase proveer.

LUZ SOFIA MORALES HERNANDEZ
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

<p>ORDINARIO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) 2019-00276-00 DEMANDANTE: ANDRÉS CARVAJAL LATORRE DEMANDADO: ADECCO COLOMBIA S.A. y DISTRIBUIDOR CORDOBA S.A.S.</p>
--

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Se señala el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S.; fecha y hora en que las demandadas procederán a dar contestación de la misma, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto precedente, con relación a la notificación a la demandada DISTRIBUIDOR CORDOBA S.A.S., del auto admisorio de la demanda, así como de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o en la forma prevista en los arts. 290 a 293 del C.G.P. en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.L.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE